

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes mediante escrito dirigido a la señora alcaldesa y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villa del Prado, a 7 de marzo de 2009.—La alcaldesa, Belén Rodríguez Palomino.

(02/3.288/09)

## VILLAMANTA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial, junto con su texto normativo, de la ordenanza reguladora de vallados de protección de pozos y registro de los mismos, sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado tal acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nueva resolución plenaria; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo definitivo y el contenido de la ordenanza se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de reparto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Para general conocimiento, y a los efectos de su entrada en vigor, se reproduce, a continuación, el texto de la citada ordenanza:

### ORDENANZA REGULADORA DE VALLADOS DE PROTECCIÓN DE POZOS Y REGISTRO DE LOS MISMOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria municipal prevista en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 32.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la regulación de los aspectos relativos a la seguridad, funcionalidad, conservación y calidad de los pozos de extracción de agua existentes dentro del término municipal de Villamanta (Madrid), ante el vacío legal existente, tanto a nivel de legislación básica como de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes, en previsión de las situaciones de peligro que se puedan generar por la ausencia del vallado perimetral o del debido tapado del brocal de aquellos.

Esta ordenanza subsiste como complemento a la normativa urbanística vigente en el municipio de Villamanta (Madrid), si bien quedará supeditada en un futuro a lo que se disponga, en los aspectos que se regulan, en ulteriores instrumentos de planeamiento general.

Artículo 1.1. Los propietarios de terrenos dentro de este término municipal en los que existan pozos y aljibes, cualquiera que sea su finalidad o destino, y al margen de que los mismos sean o no aprovechables para uso alguno, deberán mantenerlos en las condiciones que se señalan en el apartado tercero de este artículo.

2. Cuando el dominio del pozo o aljibe pertenezca a una persona, y su uso y disfrute a otra distinta por el título que fuere, la obligación recaerá sobre esta última, en tanto el expresado título se mantuviere.

3. Los pozos que se encuentren al aire libre en fincas, solares, huertas, tierras de labor y demás propiedades en las cuales no exista vallado autorizado de la propiedad, deberán de ser vallados en todo su perímetro con material diáfano, malla metálica con una altura de 2 metros, sin perjuicio de que, durante su uso, pueda ser retirada la instalación mencionada, en cuyo caso deberá permanecer en las proximidades una persona responsable. Estos pozos, a su vez, deberán cumplir lo dispuesto en el apartado cuarto de este artículo.

4. Los pozos situados en el interior de propiedades en las cuales existe vallado deberán ser tapados con cerrajería metálica en su parte superior o, en su defecto, se colocará a un metro de la parte superior de estos la solución de tramos metálicos abisagrados capaces de soportar 200 kilogramos, con el fin de evitar posibles accidentes.

5. Los propietarios estarán obligados a mantener los pozos incluidos dentro de sus propiedades en perfecto estado de seguridad.

6. Aquellos propietarios que tengan pozos dentro de su propiedad, con independencia de que los mismos se utilicen, puede proceder al sellado definitivo de aquellos, mediante forjado con una resistencia mínima de 250 kilogramos por metro cuadrado.

Los propietarios que decidan el sellado del pozo estarán exentos del cumplimiento de los apartados tercero, cuarto y quinto de este artículo, debiendo comunicarlo a este Ayuntamiento con el fin de llevar un control, y proceder a su registro.

Art. 2. Las actuaciones señaladas en el artículo anterior serán consideradas obras menores y estarán sujetas a previa licencia municipal a todos los efectos.

Art. 3. Los propietarios de terrenos en los que se encuentren ubicados estos pozos habrán de adoptar las medidas antedichas, dentro del plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, comunicándose al Ayuntamiento para su registro.

Art. 4.1. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior, el alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución de las obras e instalaciones señaladas en el artículo 1 de esta ordenanza, previo informe de los servicios técnicos de este Ayuntamiento, y dándose audiencia al propietario, indicándose en la resolución los requisitos y el plazo de ejecución, no excediendo este último de un mes, contado desde la fecha de su notificación.

2. La orden de ejecución implica la concesión de licencia municipal para realizar las actuaciones ordenadas, estando sujetas al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como al resto de tributos locales.

3. Transcurrido el plazo indicado en el apartado primero de este artículo sin haberse ejecutado las medidas precisas, el alcalde ordenará la incoación del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará conforme a la normativa administrativa sancionadora en vigor, pudiendo imponerse al responsable una multa equivalente al 20 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, si bien su cuantía nunca podrá exceder de 750 euros. En dicha resolución, además, se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución del requerimiento efectuado que, caso de no cumplirse, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través de procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid) en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2008, exponiéndose al público por espacio de treinta días hábiles mediante la inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009, finalizando, por consiguiente, dicho plazo el día 10 de marzo de 2009, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones contra el mismo.

Una vez aprobada definitivamente esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tal y como preceptúa el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villamanta (Madrid), a 18 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/9.713/09)

## VILLANUEVA DE PERALES

### CONTRATACIÓN

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria en fecha 24 de marzo de 2009, el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos de la Dehesa Comunal del Ayuntamiento de Villanueva de Peralas (Madrid), se acuerda su exposición pública al objeto de que los interesados puedan examinarlo y

presentar las correspondientes proposiciones con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora:
  - Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Perales (Madrid).
  - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: el aprovechamiento cinegético de la Dehesa Comunal del Ayuntamiento de Villanueva de Perales. Dicha finca tiene una extensión de 416 hectáreas, de las que exceptúan 15 hectáreas de la parcela 1 del polígono 3 del Catastro Parcelario de Rústica.
  - Aprovechamiento: caza menor y aves migratorias, constituido por las especies: perdiz, faisán, conejo, liebre (caza menor) y paloma, tórtola y codorniz (aves migratorias). Se podrá permitir la caza mayor conforme a las autorizaciones que, en su caso, otorgue el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
  - Naturaleza de las fincas: comunales.
  - Gravámenes: sin gravámenes especiales.
  - Duración de los aprovechamientos: por un período de cuatro temporadas a partir de la temporada 2009-2010, a contar desde la adjudicación del contrato, comprendidos los períodos de caza que autorizan la Ley y el Reglamento de Caza y las disposiciones específicas que dicte la superioridad y que estén comprendidas en las citadas cuatro temporadas, debiendo finalizar, en todo caso, con el cierre de la veda que fije la autoridad competente para la última temporada de vigencia del contrato, que será la del 2012-2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: urgente.
  - Procedimiento: concurso.
  - Forma: abierto.
4. Precio del contrato a formalizar: 33.000 euros anuales, cifra mínima por debajo de la cual no se admitirán proposiciones y mejorable al alza. La oferta económica admitida servirá de precio del contrato para el primer año de vigencia, incrementándose el precio anualmente en el tanto por ciento sobre el precio de la temporada inmediatamente anterior en función del índice de precios al consumo referido a alquileres, determinado por el Instituto Nacional de Estadística del mes en que se cumpla el año de vigencia del contrato.
5. Forma de pago:
  - La primera temporada: por adelantado, en su totalidad, en el momento de formalización del contrato en documento administrativo, que será dentro de los quince días siguientes a su adjudicación.
  - Las siguientes temporadas: por adelantado, en su totalidad, dentro de los quince días siguientes al de la notificación que se le practique al contratista por los Servicios Municipales en los términos establecidos anteriormente.
  - Transcurridos los plazos sin haber abonado el precio, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, procediéndose a impedir los aprovechamientos objetos de este contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin necesidad de más requisitos que el acuerdo adoptado al respecto por el Pleno de la Corporación.
6. Garantía provisional: 990 euros, correspondiente al 3 por 100 del precio de licitación ofertado, en metálico o aval bancario, que se prestará en alguna de las formas establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.
7. Garantía definitiva: por importe del 5 por 100 de la cantidad resultante del precio de licitación ofertado, por el que se hubiere adjudicado el contrato para la temporada de caza 2009-2010.
8. Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
  - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales (Madrid).
  - Teléfonos: 918 137 126 y 918 137 120.
  - Fax: 918 137 132.
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: durante los catorce días naturales siguientes al de la inserción del anuncio de la convocatoria del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9. Obligaciones del contratista: las establecidas en la cláusula correspondiente del presente pliego.

10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: durante los catorce días naturales siguientes al de la inserción del anuncio de la convocatoria del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el último día es sábado o inhábil, se trasladará la finalización del plazo al inmediato día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: la establecida en el presente pliego en el apartado Formalidades del concurso: A) Proposiciones.
- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, en horario de oficina, de nueve a catorce.
- 11. Apertura de ofertas: en la Casa Consistorial, a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 12. Modelo de proposición: el establecido en el presente pliego.
- 13. Adjudicación: el contrato se adjudicará a la proposición más ventajosa para los intereses municipales sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, y sin perjuicio del derecho de la Corporación a declararlo desierto.
- 14. Gastos del contrato: serán a cuenta del contratista todos los gastos del remate y la licitación de la subasta y cuantos otros haya lugar por razón de la actividad de los aprovechamientos, debiendo el adjudicatario obtener, por su cuenta, cuantas licencias o autorizaciones sean precisas para el ejercicio de dichas actividades.

En Villanueva de Perales, a 24 de marzo de 2009.—El alcalde, César Muñoz Mateos.

(01/1.082/09)

## VILLANUEVA DE PERALES

### CONTRATACIÓN

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2009, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato denominado “Gestión del servicio público educativo de la escuela infantil de Villanueva de Perales”, situada en la calle Chapinería, número 14, a adjudicar por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, se acuerda su exposición pública al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las correspondientes proposiciones con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Perales (Madrid).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: gestión del servicio educativo público de la escuela infantil de este municipio de Villanueva de Perales, situada en la calle Chapinería, número 14.
  - b) División por lotes y número: no se admiten.
  - c) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
  - d) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato hasta el 31 de agosto de 2013.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: pluralidad de criterios.
4. Garantía provisional: 9.000 euros.
5. Obtención de documentación e información:
  - Entidad: Ayuntamiento de Villanueva de Perales.
  - Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
  - Localidad y código postal: 28609 Villanueva de Perales (Madrid).
  - Teléfonos: 918 137 126 y 918 137 120.
  - Fax: 918 137 132.